



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 6317 - BOLETÍN NÚMERO 183  
LUNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

### **"Aprobación de modificación e imposición varias Ordenanzas"**

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

##### Valle de Santa Ana (Badajoz)

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13-06-2012, publicado en el B.O.P. número 130, de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación, imposición y derogación de determinadas Ordenanzas fiscales y, resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 17. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, con la publicación del Texto Aprobado en los términos que siguen:

1.- Se aprueba la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

"1.1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del alcantarillado (B.O.P. de 24/12/03 y 09/12/09).

#### CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. Así como en los enganches y acometidas por la realización del servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Cuota anual por vivienda particular	6,00
Cuota anual por industria o comercio	9,00
Enganches, ya realizados con anterioridad de aguas residuales	15,00
Enganches, ya realizados con anterioridad de agua potable	15,00

El Ayuntamiento sólo realizará las acometidas en calles de nueva creación, siendo el coste de dichas acometidas.

Concepto	Euros
Por aguas residuales	150,25
Por agua potable	150,25
Fianza por apertura de calle	150,25

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. publicado en el B.O.E. durante el mes de enero del ejercicio correspondiente.

1.2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento (B.O.P. de 24/12/03).

#### CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Euros